



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

08 ENE 2025



RESOLUCION MUNICIPAL No. 01/2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 08 de enero de 2025, se presentó el proyecto de Resolución Municipal que determina la autorización al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua efectuar las gestiones que sean necesarias para obtener financiamiento ante el BANCO UNION S.A., para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LUMINARIA DEL GAM COLCAPIRHUA"

CONSIDERANDO:

Por oficio G.A.M.C. DESP./C.M. N° 471/2024 de 17 de diciembre del 2024, el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite informe de PRIORIZACION PROYECTO PARA LA "ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION PARA LA RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GAM. COLCAPIRHUA".

CONSIDERANDO:

El Informe Legal A.L. N° 325/2024, H.R. DESP. N° 12251, de fecha 18 de diciembre de 2024, elaborado por el Abog. Enrique Uribe Loroño Abogado de Asesoría Legal I, con Ref.: Informe de PRIORIZACION PROYECTO PARA LA "ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION PARA LA RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GAM. COLCAPIRHUA. En el que Concluye y Recomienda lo siguiente: en el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero y antecedentes adjuntos, se recomienda a su Autoridad remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal, para que mediante esa instancia Legislativa Municipal, se proceda a la emisión de la **correspondiente Resolución Municipal, que autorice que las gestiones para el crédito bancario con el BANCO UNION S.A., destinado a la ejecución del proyecto "ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION PARA LA RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GAM COLCAPIRHUA", gestiones o tramites que deberá cumplir con todas las formalidades y requisitos exigidos por la normativa vigente.**

El Mediante Informe Financiero GAMC/D.F./MCG N° 077/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, elaborado por la Lic. Marisol Cruz Gonzales Directora de Finanzas Ref.: Informe Financiero "ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION PARA LA RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GAM. COLCAPIRHUA". que menciona que "De manera referencial el Gobierno Municipal de Colcapirhua cuenta con capacidad de adquirir financiamiento para el proyecto: "ADQUISICION DE





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE



SECRETARIO

LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION PARA LA RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GAM. COLCAPIRHUA”.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO REFERENCIALES SEGÚN EL M.E.F.P.

Entidad	Ratio de Serv. De la Deuda (%)	Ratio del Valor presente de la Deuda (%)	Gestión	Periodo
GAM Colcapirhua	3.12	74.64	2024	Noviembre

Según datos referenciales del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas – MEFP los valores referenciales a la fecha del GAM Colcapirhua se encuentra dentro los límites establecidos en Las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y la Resolución Ministerial 338/2022 de acuerdo a lo siguiente:

RATIO del Servicio de la Deuda 3.12 (Límite Máximo 20%)

RATIO Valor presente de la Deuda 74.64 (Límite Máximo 200%)

Por lo que Concluye y Recomienda lo siguiente: “Para la obtención del financiamiento es necesario el documento legal, donde se demuestra que el Concejo Municipal autoriza a la MAE a realizar las gestiones necesarias de financiamiento ante la entidad financiera BANCO UNION S.A. para la gestión del crédito del financiamiento. Es importante que el Concejo Municipal emita el documento Legal (RESOLUCION MUNICIPAL) en merito a los antecedentes que se señala en el presente informe financiero, en cumplimiento a normativa vigente. Se Recomienda de acuerdo a los antecedentes, capacidad de endeudamiento e indicadores del Viceministerio, se inicie las gestiones ante el Banco Unión S.A. para el crédito o financiamiento del proyecto y su posterior remisión al Concejo Municipal para la elaboración de la Resolución Municipal.”

El informe técnico con CITE-DDPP-1692/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Osmar Barberito Villanueva Técnico de Proyectos III, con Referencia a la Priorización de proyecto para la “**ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACION PARA LA RENOVACION DE LUMINARIAS DEL GAM. COLCAPIRHUA**”. establece que “*Habiendo tomado conocimiento y evaluado dichos documentos enviados por el Ejecutivo Municipal y habiéndose aprobado por los cinco distritos del G.A.M. COLCAPIRHUA priorizar en el POA 2024 Y 2025, el cambio total de todas las luminarias del Municipio, desarrollan el siguiente argumento técnicos que promueve el inicio de gestiones para obtención de crédito del Banco Unión S.A.*”

“Con los siguientes objetivos:

- Disminución de gastos por el consumo electico.
- Adquisición de luminarias tipo Led y Brazos Metálicos.
- Mejorar la iluminación Urbana y Vial del Municipio en sus diferentes distritos.
- Reducción de asaltos y accidentes de tránsito.
- Reducción de la contaminación Lumínica y Contaminación Ambiental.”

Se proyecta ejecución a través de financiamiento del BANCO UNION S.A. para tal fin se consideran los siguientes parámetros técnicos de acuerdo a informe Técnico con CITE-DDPP-1692/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, elaborado por el





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha 3

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO



08 ENE 2025

Ing. Osmar Barberito Villanueva Técnico de Proyectos III, de la Dirección de Planificación.

- **"Lote N° 1 Adquisición de Luminarias**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	LUMINARIAS LED 80 W	PZA	1.900,00
2	LUMINARIAS LED 120 W	PZA	2.300,00
3	LUMINARIAS LED 180 W	PZA	1.100,00

- **Lote N° 2 Adquisición material eléctrico**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CINTA AISLANTE GRANDE, CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	9
2	CABLE ELECTRICO DOBLE ENCHAQUETADO 2X12 AWG ROLLO DE 100 METROS.	ROLLO	300
3	GRAPA PARALELA DESNUDA	PZA	5.075,00
4	GRAPA PARALELA AISLADA	PZA	5.075,00
5	ALAMBRE DE AMARRE GALBANIZADA DE QUINTAL DE 50 KG	QUINTAL	10
6	BRAZO METALICO	PIEZA	2500

- **Lote N° 3 Adquisición de Hilo piloto y cajas de control**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	HILO PILOTO: DUPLEX DE ALUMINIO #6	METROS	77820
2	CAJAS DE CONTROL Y MANDO PARA ALUMBRADO PUBLICO	PIEZA	250

Estructura de financiamiento:

Monto Solicitado al BANCO UNION S.A.	20.224.537,50	Bs
Porcentaje de Contraparte GAMC	0,00	%
Crédito Efectivo BANCO UNION S.A.	20.224.537,50	Bs
Contraparte GAMC a crédito BANCO UNION S.A.	0,00	Bs

En resumen, se cuenta con el siguiente cuadro, donde viene descritos los porcentajes totales de cada fase de luminarias LED.

FASE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PREC. UNITARIO (Bs.)	PREC. TOTAL (Bs.)	PORCENTAE
------	-------------	--------	----------	----------------------	-------------------	-----------





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

I	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LUMINARIA DEL GAM COLCAPIRHUA	GLB.	1	6.577.174,98	6.577.174,98	24%
II			1	20.224.537,50	20.224.537,50	76%
TOTAL Bs.				26.801.712,48		100%

“Existiendo una solicitud de los Distritos, Presidentes de las OTBs que demandan la renovación del alumbrado público de las diferentes vías de las OTBs que demandan la renovación del alumbrado público de las diferentes vías del Municipio que mencionamos a continuación donde se realizaran.”

DISTRITO A

N°	OTB
1	JUNTA VECINAL CIELO MOCKO
2	JUNTA VECINAL WILLCATACO
3	JUNTA VECINAL LOS LIRIOS DEL NORTE
4	OTB VILLA EL ROSEDAL DIOS ES AMOR
5	JUNTA VECINAL TARAMOCKO
6	SINDICATO AGRARIO CALLAJCHULLPA
7	OTB COLLAPAMPA DON BOSCO
8	COMUNIDAD COLLAPAMPA BAJO -TARAMOCKO
9	JUNTA VECINAL SAN JOSE KAMI
10	COMUNIDAD CAMPESINA 4 ESQUINAS
11	OTB 23 DE MARZO
12	OTB SAN JOSE REDUCTO
13	OTB CAPACACHI NORTE
14	OTB FRONTERA KNAUDT
15	JUNTA VECINAL SEÑOR DE EXALTACION
16	COMUNIDAD CAMPESINA LLAUKENQUIRI (ENTRAMITE)
17	OTB VILLA FATIMA - TRES ESQUINAS (ENTRAMITE)

DISTRITO B

N°	OTB
1	JUNTA VECINAL FLORIDA NORTE
2	OTB FLORIDA NORTE LOS BLOQUES
3	OTB CAPACACHI CENTRAL
4	JUNTA VECINAL BARRIO FABRIL
5	OTB BARRIO MINERO MORCOCALA
6	OTB VILLA SANTA ISABEL
7	OTB BARRIO HUANUNI SANTA ROSA NORTE
8	OTB BARRIO HOLANDA SANTA ROSA NORTE



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION



de fecha 5

08 ENE 2025



Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

9	OTB URBANIZACION SAUSALITO
10	JUNTA VECINAL NUEVA JERUSALEN COÑA COÑA
11	JUNTA VECINAL MARTIN CARDENAS
12	OTB VILLA SAN ALFONSO
13	OTB BARRIO BARTOS COÑA COÑA
14	OTB BARRIO MAGISTERIO COÑA COÑA
15	OTB BARRIO MUNICIPAL DE COÑA COÑA
16	OTB ELIZABETH SETON
17	JUNTA VECINAL OASYS
18	OTB SANTA ROSA CENTRAL
19	OTB SANTA ROSA CATAVI
20	OTB URBANIZACION LA PAZ COLCAPIRHUA
21	URB. SANTA ROSA TRABAJADORES DE COMERCIO
22	OTB ELFEC CUCARDAS
23	OTB BARRIO CALIFORNIA
24	JUNTA VECINAL LA PRADERA
25	OTB LA FLORIDA SUD
26	OTB URB. LOS LIRIOS SUD (EN TRAMITE)

DISTRITO C

Nº	OTB
1	JUNTA VECINAL SENAC
2	OTB BARRIO CANADA
3	OTB JUNTA VECINAL FLORIDA II NORTE
4	OTB JAZMIN
5	OTB JUNTA VECINAL LIBERTADOR BOLIVAR
6	LA JUNTA MOYAPAMPA
7	OTB URB. RONNY ROJAS
8	OTB SAN FRANCISCO
9	OTB SUMUMPAYA CENTRAL
10	OTB BARRIO FERROVIARIO SUMUMPAYA NORTE
11	OTB SUMUMPAYA FERROVIARIA SUD
12	OTB SUMUMPAYA NORTE
13	OTB ANDRES CUSCHIERI
14	OTB EMERGENCIA NORTE

DISTRITO D

Nº	OTB
1	OTB URB. 21 DE SEPTIEMBRE
2	OTB JUNTA VECINAL COLCAPIRHUA CENTRAL
3	OTB JUNTA VECINAL ZONA SUD COLCAPIRHUA
4	JUNTA VECINAL GRAL PANDO
5	OTB PARAISO
6	JUNTA VECINAL PIÑAMI SUD
7	JUNTA VECINAL SAN LORENZO
8	OTB VALLE SAN SILVESTRE



Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



08 ENE 2025



DISTRITO E

N°	OTB
1	JUNTA VECINAL ESQUILAN CHIJLLAWIRI
2	OTB ESQUILAN GRANDE
3	SINDICATO AGRARIO ESQUILAN GRANDE
4	OTB SUMUMPAYA KULLKU CHICO
5	SINDICATO AGRARIO SUMUMPAYA KULLKU
6	JUNTA VECINAL MIRADOR DE COLCAPIRHUA (EN TRAMITE)
7	JUNTA VECINAL ALTO COLCAPIRHUA (EN TRAMITE)
8	JUNTA VECINAL PRADERAS DEL SUR (EN TRAMITE)

CONSIDERANDO:

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Artículo 108 (Tesorería y crédito público) de la misma Ley establece que Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y montos.

El Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009. En su Artículo 52 establece como atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, ejercer como órgano rector del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.

La Ley N° 2042, De Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, en su Art. 33 señala que las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito, programaran y destinaran los desembolsos exclusivamente para los fines contratados. El registro de estos desembolsos y su uso consiguiente es responsabilidad de la máxima autoridad y/o ejecutivo de la institución.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



El Numeral 4 del Artículo 16 de la misma Ley establece En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; asimismo el numeral 15 establece Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

LA RESOLUCION MINISTERIAL 338 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, aprueba el "REGLAMENTO ESPECIFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA", que tiene por objeto, reglamentar el procedimiento para el Registro de Inicio de Operaciones de crédito público ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, para la contratación del endeudamiento para proyectos de inversión pública de las entidades territoriales Autónomas y Universidades Públicas.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua efectúe las gestiones que sean necesarias para obtener financiamiento ante el BANCO UNION S.A., para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LUMINARIA DEL GAM COLCAPIRHUA" y descrito en el Resumen Ejecutivo de la Adquisición elaborado y suscrito por Ing. Osmar Barberito Villanueva, Técnico de Proyectos III de la Dirección de Planificación; y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, contrato que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el BANCO UNION S.A. bajo responsabilidad por la función pública.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, una vez aprobado el financiamiento, deberá remitir a este Ente Fiscalizador en el plazo de 10 días hábiles de haber suscrito el Contrato de Préstamo, para los fines de fiscalización.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTICULO CUARTO: El Ejecutivo Municipal, bajo responsabilidad por la función pública debe cumplir con el procedimiento establecido por Ley, para realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA 2025.

ARTICULO QUINTO: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme al D.S. No. 181, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento, recepción y operación, mantenimiento en su integridad, del proyecto: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN SUS DISTINTAS POTENCIAS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LUMINARIA DEL GAM COLCAPIRHUA".

ARTICULO SEXTO: El Ejecutivo Municipal es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

ARTICULO SEPTIMO: El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, debiendo realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

ARTICULO OCTAVO: Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, y las correspondientes Secretarías Municipales que correspondan, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los ocho días del mes de enero del 2025.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Javier Escobar Ferrufino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA